



ACUERDO No. 21 de 19

2 MAYO 1977

"por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural Puracé para incrementar su superficie"

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA en uso de facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 33 del 16 de septiembre de 1975, reservó, alindó y declaró el Parque Nacional Natural Puracé en jurisdicción de los municipios de San José de Isnos y San Agustín, Departamento del Huila y en los de Puracé y San Sebastián, Departamento del Cauca.

Que la superficie comprendida por los actuales linderos del Parque Nacional Natural Puracé no incluye muestras representativas de la totalidad de los valores de los recursos naturales renovables del área en la cual está ubicado y que permitan una mejor autoregulación ecológica.

Que se hace necesario para el logro de la autoregulación ecológica, anexar, al área actualmente alindada como parque nacional natural Puracé, una región al Sur-este del Páramo de las Papas, el Volcán del Sotará, una zona al Noreste y Sureste del Volcán anterior, y otras regiones circunvecinas poseedoras de ecosistemas que en general no han sido alteradas sustancialmente por la explotación u ocupación humana y que tienen un alto valor científico, educativo, estético y recreativo.

Que el Decreto No. 133 de 1976 establece en el literal b) del artículo 38 del INDERENA "declarar, alindar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de los recursos naturales renovables y efectuar las sustracciones a que haya lugar".

QUE ESTO QUEDA EXENTA POR ENTIDAD DE LA ENTIDAD NACIONAL DEL PAGO DE ESTIMOS DE 1975 EN CONCORDANCIA SE REFIERE EL DECRETO CON LA LEY 2a. DE 1976

Que según el artículo 60. del Decreto No. 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, -INDERENA-, reservar y alindar las diferentes áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales al emitir el concepto previsto en el artículo 60. del Decreto No. 622 de 1977 se pronunció favorablemente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Con el objeto de conservar la flora; la fauna; las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos

SECRETARIO GENERAL
INDERENA

32
244

"Por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural Puracé para incrementar su superficie"

tos, establécense los siguientes linderos para el Parque Nacional Natural Puracé, con una cabida superficial de Ochenta y Tres Mil (83.000) hectáreas ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Puracé, Sotará, San Sebastián, Almaguer y Santa Rosa en el Departamento del Cauca y la Plata, la Argentina, San Agustín, San José de Isnos y Salado Blanco en el Departamento del Huila: "Partiendo del nacimiento del río Cocuy, donde está ubicado el Mojón No. 1, se sigue en línea recta, con dirección noreste al Mojón No. 2, que está situado en los nacimientos de la Quebrada Puente Tierra; se continúa por ésta Quebrada, aguas abajo, por su margen derecha, hasta su confluencia con la Quebrada Pedro Pisso, donde está el Mojón No. 3; de éste punto se prosigue, luego de cruzar la carretera de acceso a Pilimbalá, por el filo de las Cinco Piedras, hasta su final donde se encuentra el Mojón No. 4; de aquí se continúa por el camino que conduce al Volcán Puracé, pasando por el lado occidental de Piedra Grande, hasta encontrar el Cerro de la Meseta, donde está situado el Mojón No. 5; de éste punto se prosigue en línea recta, con azimut de doscientos veinte (220°), pasando sobre el río Vinagre y la Quebrada de Agua Blanca, hasta encontrar los picos de los Coconucos, donde se halla el Mojón No. 6; de aquí se continúa por la parte alta de dichos picos, pasando por el Cerro de Chagartón, donde se halla el Mojón No. 7; de aquí se sigue por los nacimientos de la Quebrada Yerbabuena, hasta encontrar el Cerro el Pulpito donde se halla el Mojón No. 8; de este Cerro continúa el límite cruzando la Quebrada El Pulpito, el río Negro y pasando por el extremo sur de la Laguna de río Negro, hasta encontrar el eje de la Cordillera Central en el sitio denominado Cerro Negro, donde está situado el Mojón No. 9; se sigue por esta Cordillera que separa aguas entre los ríos Cauca y Mazamorra, hasta la planada del Coqué, bordeando la Laguna del Buey por el Occidente y se continúa hacia el sur hasta dar con el camino antiguo de los Cerdos, en un punto cercano de la carretera Paletará-Isnos, donde se halla ubicado el Mojón No. 10; de este punto y en dirección noreste siguiendo la cuchilla que separa aguas de las quebradas Bujíos y el Oso, hasta dar con la cabecera del INDERENA localizada a la margen derecha de la carretera Paletará-Isnos en donde se halla el Mojón No. 11; se desciende en línea recta hasta encontrar la confluencia de la Quebrada La Caja, en el río Cauca, donde se ubica el Mojón No. 12; de éste sitio se continúa aguas arriba, por la margen izquierda del río Cauca, hasta la desembocadura de la Quebrada La Salle, en donde está ubicado el Mojón No. 13; por es-

Quebrada aguas arriba, hasta su nacimiento en el Cerro la Trinidad, en donde se ubica el Mojón No. 14; aquí se continúa por el eje de la Cordillera Central, aguas de los afluentes del Cauca y Magdalena, hasta tocar el Volcán Sotará, en donde está situado el Mojón No. 15; continúa por el eje de la Cordillera Central, divorcio de aguas de los afluentes del río Guachicono y Magdalena, enlazando los cerros, San Alfredo, San Ramón, El Narigón, las Tres Tulpas, y el Alto de los Remedios donde se halla el Mojón No. 16; de aquí se continúa en línea recta en busca del pie occidental de Peñas Blancas, hasta dar con el contrafuerte que se desprende de éstas en donde se halla el Mojón No. 17; de este punto se prosigue por dicho contrafuerte hasta el río Gusiayaco, en un punto ubicado a un kilómetro abajo del desagüe de la Laguna Gusiayaco, donde se halla el Mojón No. 18; se continúa en línea recta hasta un sitio distante 220 metros de la Laguna Sucubún, donde se halla el Mojón No. 19; de éste punto y por los peñascos que rodean esta Laguna por el costado sur se sigue hasta el tope más saliente del Páramo de Cutanga, donde se halla el Mo-

QUEDA EN VIGENCIA
POR SER ENTREGADO EN SU PARTE MÁS ALTA
DEL PAGO DE EMISIÓN DE TIMBRE NACIONAL
3140 DE 1984 EN CONCORDANCIA
CON LA LEY 2 GUACHICONO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
del lado de la
calle coincide
en los
tentado e

"Por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural Puracé para incrementar su superficie"

Mojón No. 20; de éste Mojón , y siguiendo por el ramal que rodea por el sur el Seno de las lagunas, hasta el nudo cordillerano que se encuentra aproximadamente a 5,5, kilómetros de distancia, donde se halla ubicado el Mojón No. 21 ; de aquí en línea recta pasando por sobre la Quebrada llamada Delmacizo, que tiene su origen en la Laguna de los Andes, hasta la confluencia de la Quebrada Cuchiguaco con el río Magdalena, en cuyo lugar se halla el Mojón No. 22; de este punto en línea recta cruzando los ríos Ovejeras, río Negro, Majuas y Mazamorras, hasta encontrar la carretera que va de San José de Isnos-Paletará, en el sitio llamado el Mirador, kilómetro 41 (línea que pasa aproximadamente por la cota 2.700 m. s. n. m) donde se halla el Mojón No. 23 ; de aquí se prosigue por la cota correspondiente a éste último lugar con dirección noreste, a través de el Achupallal del Perico, y los ríos Bordonos, Granates y Loro de la Plata, río éste, en donde se halla el Mojón No. 24 ; de éste punto se continúa por la cuchilla que desciende del Alto de Candelaria, hasta encontrar su parte más elevada, donde se localiza el Mojón No. 25 ; de aquí se prosigue por la misma cuchilla para pasar por los alrededores del pantano de Arrabal de Candelaria, cruzar la Quebrada Candelaria, hasta el Alto Yarumal, sitio donde está el Mojón No. 26 ; de este punto se continúa por el filo del Alto Yarumal, con dirección noreste, se cruza el río Quebradón hasta encontrar el Alto de Flautas, donde está el Mojón No. 27; de aquí se prosigue por la cuchilla de que se desprende del Alto de Flautas hasta encontrar su terminación en el río Falutas, donde se halla el Mojón No. 28 ; de éste Mojón se sigue en línea recta, con dirección noreste, para encontrar la carretera La Plata-Popayán, en el cruce de la Quebrada San Nicolás donde se encuentra el Mojón No. 29; sigue aguas abajo por esta Quebrada hasta su confluencia con el río Bedón, donde se halla el Mojón No. 30 ; se sigue aguas abajo por la margen izquierda del río Bedón, hasta encontrar la confluencia de la Quebrada la Espantosa, donde se halla el Mojón No. 31 ; de éste punto se continúa aguas arriba por la margen izquierda de la Quebrada La Espantosa, o Peña Colorada, hasta encontrar el Alto de Peña Colorada, donde está ubicado el Mojón No. 32 ; de este Mojón se continúa por la parte más alta de la Cordillera que divide aguas entre los ríos Bedón, río Sucio y Palacé, hasta llegar al Cerro del Encanto, en donde se halla el Mojón No. 33 ; de éste punto se continúa con dirección sur, por una línea recta que pasa por el extremo occidental de la Laguna de San Rafael, hasta encontrar el puente de la carretera Popayán-La Plata, sobre el río Cocuy, lugar donde se ubica el Mojón No. 34 ; de aquí se sigue aguas arriba y por la margen izquierda del río Cocuy, hasta su nacimiento se halla el Mojón No. 35 punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área alindada en el artículo precedente, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación y control y en especial la adjudicación de baldíos y las contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto No. 622 de 1977.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 9o. del Decreto No. 622 de 1977 y los dispuestos en el artículo 14 de la Ley 2a. de 1959, el área alindada en el presente Acuerdo como Parque Nacional Natural Puracé es de utilidad pública.

EXENTA
QUE
SE REFIERE EL DECRETO 3140 DE 1984 EN CONCORDANCIA
CON LA LEY 1876

coincide
repeto en los
y que se tiene e
archivos del
si visto.

SECRETARIO GENERAL
INDIENAS

31
100

30
249

"Por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural Puracé para incrementar su superficie"

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 133 de 1976 y con el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA-el manejo y administración del área reservada por el presente Acuerdo y, cuando fuere el caso, podrá adelantar la expropiación de las tierras o mejoras que en ellas existan, conforme a lo previsto en el Capítulo III del Decreto No. 622 de 1977.

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, pero no se reconocerá el valor de las mejoras, que se realicen dentro del área reservada con posterioridad, a su vigencia, conforme al artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO SEXTO.- Para su validez, el presente Acuerdo, requiere la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las cabeceras, correos, e Inspecciones de Policía de los Municipios de Puracé, Sotará, San Sebastián, Almaguer, y Santa Rosa en el Departamento del Cauca y la Plata, la Argentiá, San Agustín, San José de Isnos y Salado Blanco en el Departamento del Huila, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de los Circuitos respectivos, para que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E., a los ... días del mes de ... 1977

2 MAYO 1977

Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA

POR SER ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO, QUEDA EXENTA DE PAGAR EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL A QUE SE SUJETA EL DECRETO 3140 DE 1984 EN CONCORDANCIA CON LA JUNTA DIRECTIVA DE INDERENA

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Junta Directiva de Inderena

Presidente Junta Directiva de Inderena

Este Acuerdo fue aprobado por medio de la Resolución Ejecutiva del 6 de junio del corriente año y publicada en el Diario Oficial el 11 de 1977.

Como Secretario General del Instituto hago constar, que esta copia fotostática coincide con el documento que reposa en los archivos del Instituto, y se ha verificado el visto bueno.

[Signature]